



Asamblea General

Distr. limitada
7 de noviembre de 2001
Español
Original: inglés

**Quincuagésimo sexto período de sesiones
Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)**

Tema 87 del programa

**Organismo de Obras Públicas y Socorro de las
Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina
en el Cercano Oriente**

**Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam,
Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Jordania,
Kuwait, Malasia, Marruecos, Mauritania, Qatar, Somalia, Sudán, Túnez,
Yemen y Palestina: proyecto de resolución**

**Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro
de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina
en el Cercano Oriente**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001¹,

Tomando nota de la carta de fecha 25 de septiembre de 2001, dirigida al Comisionado General por el Presidente de la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, que figura en el informe del Comisionado General²,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/56/13).

² *Ibíd.*, pág. viii.

Habiendo examinado los informes del Secretario General presentados de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 48/40 E³, 48/40 H⁴ y 48/40 J⁵, de 10 de diciembre de 1993, y 49/35 C⁶, de 9 de diciembre de 1994,

Recordando los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas⁷,

Afirmando la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁸, al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén,

Teniendo presente el hecho de que los refugiados palestinos, durante más de cinco decenios, se han visto privados de sus hogares, tierras y medios de sustento,

Teniendo presentes también las necesidades permanentes de los refugiados palestinos en todo el territorio palestino ocupado y en los otros campos de operaciones, a saber, el Líbano, Jordania y la República Árabe Siria,

Teniendo presente asimismo la valiosa labor que realizan los funcionarios del Organismo encargados de los asuntos relativos a los refugiados, que brindan protección al pueblo palestino, especialmente a los refugiados palestinos,

Profundamente preocupada por la intensificación de los sufrimientos de los refugiados palestinos, que incluso han llegado a perder la vida y sufrir lesiones, durante los trágicos acontecimientos recientes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén,

Profundamente preocupada también por las políticas de cierre y las severas restricciones a la circulación de personas y mercancías en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, que tienen graves consecuencias para la situación socioeconómica de los refugiados de Palestina,

Profundamente preocupada por la repercusión negativa de esos cierres y restricciones en el personal y los servicios del Organismo,

Profundamente preocupada también por la persistencia de la crítica situación financiera del Organismo y por sus consecuencias para la continuidad de los servicios necesarios que presta el Organismo a los refugiados palestinos, incluidos los programas para casos de emergencia,

Teniendo presente la labor del Programa de Aplicación de la Paz del Organismo,

Recordando la firma en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina⁹ y los acuerdos de aplicación posteriores,

³ A/49/440.

⁴ A/49/442.

⁵ A/49/443.

⁶ A/50/451.

⁷ Resolución 22 A (I).

⁸ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

⁹ A/48/486-S/26560, anexo.

Tomando nota del acuerdo concertado el 24 de junio de 1994, plasmado en un intercambio de cartas entre el Organismo y la Organización de Liberación de Palestina¹⁰,

Teniendo presente el establecimiento de relaciones de trabajo entre la Comisión Asesora del Organismo y la Organización de Liberación de Palestina, de conformidad con la decisión 48/417 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1993,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, así como a todo el personal del Organismo, por sus incansables esfuerzos y su valiosa labor, incluso, en particular, durante la difícil situación del último año;

2. *Expresa su reconocimiento también* a la Comisión Asesora del Organismo y le pide que prosiga sus esfuerzos y la mantenga informada de sus actividades, incluida la plena aplicación de la decisión 48/417;

3. *Toma nota* del funcionamiento de la sede del Organismo en la Ciudad de Gaza sobre la base del Acuerdo relativo a la sede del Organismo entre éste y la Autoridad Palestina;

4. *Reconoce* el apoyo prestado por los gobiernos anfitriones y la Organización de Liberación de Palestina al Organismo en el cumplimiento de su cometido;

5. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que acepte la aplicabilidad *de jure* del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁸, y a que cumpla escrupulosamente sus disposiciones;

6. *Exhorta también* a Israel a que cumpla los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas⁷ en lo que atañe a la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguarda de la seguridad de las instalaciones del Organismo en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén;

7. *Exhorta una vez más* al Gobierno de Israel a que indemnice al Organismo por los daños causados a sus bienes e instalaciones como consecuencia de actos de la parte israelí;

8. *Exhorta* a Israel en particular a que cese de obstruir la libertad de circulación del personal, los vehículos y los suministros del Organismo, lo que produce un efecto lesivo sobre las operaciones del Organismo;

9. *Exhorta también a Israel* a que desista de sus políticas de cierre y restricciones a la circulación de personas y mercancías, que han tenido graves consecuencias para la situación socioeconómica de la población palestina, en particular, los refugiados de Palestina;

10. *Pide* al Comisionado General que proceda a la expedición de documentos de identidad a los refugiados palestinos y a sus descendientes en el territorio palestino ocupado;

¹⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/49/13), anexo I.

11. *Toma nota* de que el contexto creado por la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina⁹ y por los ulteriores acuerdos de aplicación ha tenido consecuencias importantes para las actividades del Organismo, el cual, en estrecha cooperación con el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina, los organismos especializados y el Banco Mundial, deberá seguir contribuyendo al desarrollo de la estabilidad económica y social en el territorio ocupado;

12. *Toma nota también* de que el funcionamiento del Organismo sigue siendo indispensable en todas las esferas de operaciones;

13. *Toma nota asimismo* del resultado notablemente satisfactorio del Programa de Aplicación de la Paz del Organismo y de los programas de microfinanciación y empresarial;

14. *Expresa preocupación* por las medidas de austeridad debidas a la crisis financiera que siguen vigentes y que han afectado la calidad y el nivel de algunos de los servicios del Organismo;

15. *Reitera* su petición al Comisionado General de proseguir la modernización de los archivos del Organismo;

16. *Insta* a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a que mantengan e incrementen sus contribuciones al Organismo, de manera que se alivien las actuales dificultades financieras, y a que apoyen al Organismo para que siga prestando la asistencia más fundamental y eficaz a los refugiados de Palestina.
